

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía y Línea de Transmisión Eléctrica BESS Metropolitana"

Nombre del Titular : BESS Metropolitana SpA
Nombre del Representante Legal : Ignacio Jorge Etchart
Dirección : Badajoz 100 oficina 502, Las Condes.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía y Línea de Transmisión Eléctrica BESS Metropolitana", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía y Línea de Transmisión Eléctrica BESS Metropolitana", la que deberá entregarse hasta el 03 de abril de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Marianna Arlegui Lizama, dirección de correo electrónico marianna.arlegui@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 29569128.

1. Descripción de proyecto

- 1.1. En relación con la descripción de Proyecto en el Capítulo 1 de la DIA, se solicita al Titular:
- 1.1.1. Indicar cantidad de baterías (celdas) utilizadas en el proyecto.
 - 1.1.2. Indicar cuál es la vida útil de las baterías y el manejo de los residuos generados (batería en desuso) en caso de recambio o desperfecto.
 - 1.1.3. Detallar sistemas de detección y extinción de incendios considerados.
 - 1.1.4. Indicar sistema de ventilación proyectado en los contenedores.

- 1.2. En relación con la construcción del proyecto descrita en el Capítulo 1 de la DIA, se solicita aclarar:

- a) Sistema de fundaciones para las baterías (método constructivo)
- b) Escarpe, profundidad de escarpe, dimensiones, destino del escarpe, etc.
- c) Presencia/ausencia de planta de hormigón
- d) Destino del área del proyecto que no se utilizaría por parte del proyecto.
- e) Destino de los depósitos de tierra existentes en el predio
- f) Destino del tranque de riego (Ver Imagen 5 Acta de Terreno N° 202413106237 del 27 de diciembre de 2024, link:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

<https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2024/12/27/99da-4238-46ab-a4e0-188eb8ac7687>)

1.3. Se solicita aclarar la inconsistencia presentada respecto a la superficie total del proyecto donde se emplazará el proyecto de 6,5 ha y 4,8 ha.

1.4. Respecto del Anexo 1.3 Archivos Digitales de la DIA, se observa un polígono (de color rojo) etiquetado como “exclusión”, por lo que se solicita al Titular describir dicha área de exclusión y aclarar por qué se contempla en el Proyecto.

1.5. La justificación del área de emplazamiento que se declara en el punto 1.5 de la DIA, señala que presenta circunstancias favorables para la instalación de un proyecto de una central de almacenamiento de energía, debido a las siguientes condiciones:

- Zona con alta demanda de energía.
 - Disponibilidad de conexión directa al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) existente.
- Terreno con topografía propicia para la implantación de sistemas de almacenamiento y cercanía al punto de conexión.

No obstante, se indica al Titular que colindante al presente Proyecto, se encuentra la RCA aprobada N° 202313001504 de fecha 07/12/2023. Por lo anterior, se solicita al Titular aclarar cómo se relacionará (en caso de que corresponda) el Proyecto en evaluación con la respectiva RCA.

1.6. En relación con los caminos de accesos mencionados en el numeral 1.5.4 y 1.6.2.1 de la DIA; se solicita al Titular ampliar la información y describir el camino de acceso de acuerdo con lo siguiente:

- Nombre, origen y destino;
- Longitud (m);
- Representación cartográfica del trazado del camino;
- Ancho de la calzada;
- Tipo de material de la carpeta de rodado: hormigón, asfalto, tratamiento, ripio, suelo natural;
- Medidas o técnicas constructivas que aseguren la estabilidad del camino para que no se genere erosión del suelo ni afectación de la vegetación ubicada en el entorno. Por ejemplo, aplicación de la medida de prevención de la erosión del suelo mediante la implementación de taludes y revegetación (ver Acápite 2.5.1 b) de la GUÍA PARA LA DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE CENTRALES SOLARES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL SEIA (SEA, 2017).).

Es necesario indicar si se realizan atravesos de cauces. De ser así, para cada atraveso se debe indicar lo siguiente:

- Nombre del estero, corriente o curso de agua y georreferenciar;
- Identificación de las obras de arte tipo y si éstas se ubican o no en el cauce;
- Características técnicas del cruce o atraveso: alto, ancho, largo, entre otras;
- Capacidad de conducción de la obra de cruce o atraveso, justificado de acuerdo a la escorrentía superficial del punto de emplazamiento de la obra;
- Consideraciones de diseño y seguridad del cruce o atraveso.

1.7. En relación con los caminos de accesos mencionados en el numeral 1.5.4 y 1.6.2.1 de la DIA, el Titular indica “*Se utilizará como acceso al predio del proyecto un camino interno de propiedad de terceros, que al momento de llevarse a cabo la fase de construcción será existente.*”, y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

“El camino de acceso al predio del proyecto será construido por un tercero, que estará asociado a otro proyecto a construirse en la cercanía al Proyecto en evaluación. Este camino será utilizado por BESS Metropolitana sin realizar modificaciones ni mejoras.”(énfasis agregado). Al respecto, se solicita al Titular acreditar que se contará con camino de acceso al Proyecto durante todas las fases de este.

1.8. En relación con las obras temporales, puntos 1.5.2.2. y 1.7.1 de la DIA, se solicita a Titular caracterizar lo siguiente:

- Acopio de Materiales y acopio de materiales erosionables
- Área de descanso
- Almacenamiento de combustible
- Estacionamientos
- Sector de grupos electrógenos
- Estanque de agua potable
- Patio de salvataje

1.9. Se solicita aclarar el acceso al área del proyecto, incorporar la cartografía en shp/kmz correspondiente.

1.10. De acuerdo a lo indicado en la DIA el layout del proyecto en formato KMZ se encuentra en anexo 1.2 de la DIA, sin embargo, no se encuentra el archivo en esa carpeta, se solicita rectificar. Además, se solicita incorporar un archivo KMZ donde se grafique el ruteo que seguirán en la Región Metropolitana, los camiones que transportarán los insumos, elementos y artefactos con que se materializará el proyecto durante la Fase de Construcción.

1.11. Considerando que el Proyecto requerirá suministro de áridos (punto 1.7.5.8 de la DIA), se solicita al titular detallar el sector de acopio de áridos en caso de que se contemple. Además, se hace presente que la empresa proveedora debe contar con los permisos otorgados por el servicio competente.

1.12. En relación con las obras temporales, punto 1.5.2.2. de la DIA, se solicita al Titular ampliar la información y presentar las características constructivas y la capacidad máxima de almacenamiento de la Bodega SUSPEL.

1.13. Se solicita al Titular ampliar la información presentada respecto de la fase de cierre del Proyecto y describir las actividades obras y acciones y completar, en caso de que corresponda, para:

- a. Desmantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad;
- b. Restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto o actividad;
- c. - Prevenir futuras emisiones, incluyendo las de gases de efecto invernadero y forzantes climáticos vida corta, desde la ubicación del proyecto o actividad, para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua; y
- d. La mantención, conservación y supervisión que sean necesarias.

1.14. En relación con al lavado de canoas mixer que se menciona en el Capítulo 1 de la DIA, se solicita al Titular describir la zona para el lavado de canoas presentando las características



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

constructivas de esta. Asimismo, se solicita presentar la estimación, manejo y destino final de los efluentes que resulten del lavado de canoas.

1.15. Respecto de las superficies del emplazamiento del proyecto, se solicita al titular aclarar y detallar lo descrito en el punto 1.3.2 DESCRIPCIÓN BREVE DEL PROYECTO de la DIA, donde se indica una superficie total de 6,5 has y posteriormente en el punto 1.5.3 SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO de la DIA, describe una superficie correspondiente a 4,8 hectáreas.

1.16. Respecto de lo señalado en 1.9 DESCRIPCIÓN FASE DE CIERRE, en el punto 1.9.1.1 Inicio de Actividades de la DIA, el titular indica que al menos un (1) año antes a la finalización del periodo de operación, presentará ante las autoridades ambientales un Plan de Cierre. Se indica al titular que debe entregar todos los antecedentes respecto de esta fase en este proceso de evaluación con los respectivos indicadores de éxito de la medida, que permitan finalmente restaurar la condición de suelo a su estado basal.

1.17. Respecto del punto 1.6.2.2 Movimientos de tierra de la DIA, se solicita al titular presentar una tabla que detalle las excavaciones que se realizarán producto de las obras del proyecto, incluyendo Línea de transmisión, nivelación, habilitación de caminos, movimientos de tierra, escarpe, compactación y otra acción en la que se vaya a intervenir el suelo, presentando los volúmenes en m³ y la superficie que se intervendrá en m². Además, se solicita indicar a qué profundidad se realizará el escarpe en toda la superficie del proyecto.

1.18. Se solicita al Titular ampliar los antecedentes y reportar detalladamente en una tabla resumen, cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto en todas sus fases en consideración de la totalidad de las obras proyectadas incluyendo recintos comerciales, para los usos doméstico (pico de consumo de los y las trabajadoras, habitantes y usuarios del centro comercial en situación de ocupación máxima, mantenimiento de áreas verdes, otros) e industrial (p.e., lavado de ruedas y canoas, humectación de caminos), concreto y hormigón, preparación de supresor de polvo bischofita, otros). Se solicita presentar la información de forma detallada, clara y coherente según la estructura de datos señalada en la siguiente planilla:

Fase	Origen (pozo/otro)	Periodo	Consumo (l/s)
Construcción			
Consumo Doméstico			
Humectación de caminos			
Etc.			
Operación			
Consumo Doméstico			
Mantenimiento de áreas verdes			
Etc.			
Riego			
Etc.			
Cierre			
Consumo doméstico			
Industrial			
Total			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

Respecto de lo anterior se solicita al Titular presentar el proceder aritmético implicado en cada uno de los cálculos realizados en atención a lo presente, de modo que lo informado se encuentre debidamente justificado y sea representativo del consumo asociado a la construcción y funcionamiento de totalidad de las obras.

1.19. En el acápite 2.5.2.3 de la DIA, el titular declara que: *“En efecto, el abastecimiento de agua potable para consumo humano, en todas las fases del Proyecto, serán adquiridos desde terceros autorizados por la SEREMI de Salud respectiva”*. Al respecto, se solicita al titular incorporar registros trazables y fiscalizables, detallando el lugar en que se mantendrá dicho registro, los contenidos mínimos del mismo y que se mantenga actualizado y disponible en caso de ser solicitado por la autoridad fiscalizadora. Cabe mencionar, que la fuente de abastecimiento de agua potable debe contar con autorización ambiental, además de las autorizaciones sectoriales respectivas.

1.20. A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:

1.20.1. Aclarar la presentación respecto de los residuos peligrosos que podrían generarse producto del proyecto en la fase de construcción, producto de eventuales derrames, al momento de abastecer de combustible al “tanque cisterna” de capacidad de almacenamiento de 90 m³. Al respecto, deberá referirse a las condiciones de manejo, almacenamiento transporte eliminación entre otros, acreditando el cumplimiento de la normativa aplicable a esta materia.

1.20.2. Ampliar la presentación indicando si producto de las mantenciones realizadas en la fase de operación del proyecto, serán generados residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, en caso positivo deberá indicar las características cualitativas y cuantitativas de los mismos, describiendo además aspectos relativos a su gestión, en lo relativo a su almacenamiento, reutilización, reciclaje, transporte, eliminación, entre otros, acreditando el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. En este contestó deberá complementar la información de los Anexos 3.2 y 3.3 de la DIA, si corresponde.

1.21. Se solicita aclarar y/o ampliar información respecto a los residuos de tipo domiciliario o asimilables a domiciliarios (RSAD) que se declaran en los puntos 1.7.8.1 y 1.8.10.1 del capítulo 1 de la DIA. Lo anterior, debido a que ambas declaraciones se refieren al mismo tipo de residuos (domiciliarios o asimilables a domiciliarios), pero las cantidades generadas por trabajador difieren significativamente en las fases, indicando que en la fase de operación se triplicará la cantidad de residuos generados sin que haya diferencias entre los tipos de residuos generados (en ambos casos corresponden a restos de la alimentación envases plásticos, cartón papel, plumavit, y materia orgánica desechos de las actividades de escritorio generados en las oficinas, desechos de artículos de aseo, ropa, entre otro)

1.22. En relación con el punto 1.8.6.2 Agua industrial de la Fase de operación de la DIA, se solicita al Titular indicar las partes, obras o acciones que requerirán de dicho recurso. Adicionalmente, se solicita indicar la procedencia del agua. Asimismo, indicar, si la utilización de agua industrial durante esta Fase implicará la generación de residuos líquidos industriales, considerando que en el numeral 1.8.11.2 de la DIA el Titular indica *“Debido a las características propias del Proyecto no se contempla la generación de residuos industriales líquidos que requieran su disposición.”*.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

1.23. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y en función de los antecedentes adicionales solicitados en este ICSARA, el titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

Para la tabla precedente, se solicita al Titular utilizar el mismo nombre que se presenta en las tablas 1-20, Tabla 1-42 y Tabla 1-56 de la DIA, para las partes, obras y acciones que establece el inicio o término, según corresponda

2. Normativa Ambiental Aplicable

Emisiones atmosféricas. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31 de 2016 del MMA.

2.1. A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita:

- 2.1.1. Ampliar la presentación indicando cómo se estimaron los volúmenes de excavación, señalados en la Tabla 12 del Anexo 2.1 de la DIA.
- 2.1.2. Ampliar la presentación incluyendo un archivo KMZ donde se incluyan las rutas a utilizar en el proyecto, tanto pavimentadas como no pavimentadas (separadas por tramo), además de las áreas de escarpe, excavación, nivelación y compactación del proyecto.
- 2.1.3. Ampliar la presentación con una justificación de la densidad utilizada para el material cargado y descargado en el proyecto.
- 2.1.4. Ampliar la presentación indicando cómo se estimaron las cantidades del movimiento de tierra, reportadas para las distintas actividades del proyecto (escarpe, excavación, carga y descarga, etc.).
- 2.1.5. Rectificar el factor de emisión de la carga y descarga de material, dado que es inferior al presentado en la Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la RM, fuente utilizada por el Titular en la Tabla 16 del Anexo 2.1 de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

2.1.6. Ampliar la presentación con la estimación de emisiones por tránsito de vehículos en los caminos no pavimentados externos, como lo son el camino del botadero y de donde se obtendrán los áridos del proyecto.

2.1.7. Ampliar la presentación indicando cómo se determinó la cantidad de viajes de cada vehículo presente en el proyecto.

2.2. Se solicita ampliar la presentación del Anexo 2.1 de la DIA, con el detalle de todo material transportado en las fases del proyecto, incluyendo insumos, materia prima, residuos, etc.). Presentar por cada ruta diferenciada, la cantidad de materiales a transportar, tanto en toneladas como en metros cúbicos, indicando también sus densidades respectivas incorporando la tabla adjunta. Además, incluir las capacidades de los vehículos en toneladas y metros cúbicos, y determinar la cantidad de viajes como se explica a continuación:

2.2.1. En primer lugar, se divide el volumen de material a transportar, por la capacidad en metros cúbicos del camión que lo transporta, luego, este resultado se debe redondear al entero superior.

2.2.2. De forma paralela, se dividen las toneladas de material a transportar, por la capacidad en toneladas del camión que lo transporta, y al igual que en el caso anterior, este resultado hay que redondearlo al entero superior.

2.2.3. Finalmente, el número de viajes de ida corresponde al máximo entre los dos resultados obtenidos anteriormente, puesto que de esta manera se asegura que no se sobrepase la capacidad de los camiones, tanto en volumen como en peso. Para obtener los viajes de ida y vuelta, se debe multiplicar el valor seleccionado por dos.

Ruta Origen - destino	Distancia (km)	Tipo de material a transportar	Volumen (m3)	Densidad (ton/m3)	Peso (ton)	Tipo de Camión	Capacidad (m3)	Capacidad (ton)	Viajes (ida y vuelta)
-----------------------	----------------	--------------------------------	--------------	-------------------	------------	----------------	----------------	-----------------	-----------------------

2.3. Se solicita al Titular ampliar la presentación con una tabla de las rutas pavimentadas a utilizar en el proyecto, con sus tramos respectivos, más la carga de finos considerada para cada uno de ellos.

2.4. Rectificar el factor de lluvia considerado para las emisiones por tránsito de vehículos. Para esto considerar los días con precipitaciones mayores o iguales a 0,254 [mm] del peor caso de los últimos tres años, para de esta forma considerar el peor escenario.

2.5. Ampliar la presentación con un Programa de Aplicación de Supresor de Polvo y Humectación en caminos no pavimentados, que contemple reportar los medios de verificación de su ejecución a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a mediante la página web <http://www.sma.gob.cl>, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 223, de 2015, de la SMA. Este deberá contener, al menos, objetivos, acciones, frecuencia de aplicación, responsable, ficha de registro, mantención, medios de verificación, indicadores, un detalle de los caminos contemplados para aplicación de supresor de polvo y otros aspectos que se estimen convenientes.

2.6. Ampliar la presentación indicando cómo se asegurará que la maquinaria a utilizar en el proyecto corresponderá al estándar de emisión Stage IIIA o superior, especificando medios de verificación y reportes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

2.7. Rectificar el factor edad considerado para la maquinaria fuera de ruta, presentada en la página 29 del Anexo 2.1 del EIA, dado que contrario a lo que señala el titular, fue elegido el mejor escenario (maquinaria con 1 año de antigüedad), por tanto, se solicita considerar el peor escenario, esto es, que la antigüedad de la maquinaria corresponda a la vida útil de esta.

2.8. Ampliar la presentación, adjuntando un nuevo Anexo de Emisiones de partículas y gases, que incorpore las observaciones antes señaladas, la peor condición de evaluación ambiental, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de verificar los montos de emisiones a compensar.

2.9. Se solicita al Titular actualizar la forma de cumplimiento y el indicador de cumplimiento del D.S. N°31/2016, del MMA, que se presenta en el Capítulo 3 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA.

Ruido. (Respecto del cumplimiento del D.S. N° 38 de 2011 del MMA) y **Vibraciones.**

2.10. Respecto a las Barreras Acústicas propuestas para la fase de operación del proyecto, indicada en el apartado 7.2 “Ruido – Fase de Operación” del Anexo 2.2 de la DIA, no se indica la materialidad de éstas.

Al respecto, se solicita especificar el detalle constructivo de estas barreras, donde se incluya la materialidad, teniendo en cuenta que serán barreras acústicas permanentes.

2.11. Respecto a las maquinarias que se proponen a utilizar en las zonas de restricción indicadas como medidas en el apartado 7.4 “Vibraciones – Fase de Construcción y Cierre” del Anexo 2.2 de la DIA, no se realiza una evaluación con las maquinarias de reemplazo propuestas, de tal forma de verificar el cumplimiento normativo al utilizar estas maquinarias.

Al respecto, se solicita realizar la evaluación del cumplimiento normativo al utilizar estas maquinarias en las zonas de restricción propuestas como medidas de control para la emisión de vibraciones.

2.12. En relación con el apartado “11 Apéndices” del Anexo 2.2 de la DIA, no se encuentran dentro de las carpetas señaladas. Al respecto, se solicita incluir estos “Apéndices” dentro del mismo documento de presentación de la Evaluación Acústica y de Vibraciones del Proyecto.

2.13. Se solicita ampliar el Anexo 2.2 incluyendo un archivo KMZ con los resultados de la modelación de ruido en sus distintos escenarios, considerando receptores, fuentes, zonas para definición de límites de presión sonora, los resultados de la modelación de ruido, la ubicación y extensión de las medidas de control de ruido, entre otros.

2.14. Se solicita aclarar detalladamente cómo se llevará a cabo el traslado de la barrera acústica móvil declarada en la tabla 36 del anexo 2.2. Lo anterior, se solicita ya que la barrera acústica tiene grandes dimensiones (30m x 3,6m) y eventualmente no podría trasladarse en un solo bloque.

2.15. Se solicita aclarar por qué no se considera la aplicación de material absorbente por la cara interna del cierre perimetral, al menos en las cercanías de los receptores que se verían más afectados por el proyecto.

2.16. Se solicita ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar la correcta implementación de las medidas de control de ruido, tanto fijas como móviles.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

Para lo anterior, deberá considerar las dimensiones y materialidad de las barreras acústicas, además de los medios que permitan acreditar la hermeticidad en la instalación de los paneles.

2.17. Se solicita aclarar si la fuente de ruido por efecto corona se modeló como una fuente lineal.

2.18. En relación al punto 4.1 Identificación de receptores del Anexo 2.2 Estudio estimación de Ruido y Vibraciones de la DIA, se solicita al Titular incluir como receptores al Proyecto inmobiliario con RCA aprobada N° 202313001504 de fecha 07/12/2023, toda vez que se ubicará el frente del proyecto en evaluación, formando parte de su Área de influencia.

2.19. En consideración a las observaciones realizadas sobre ruido y vibraciones, el Titular debe adjuntar en Adenda la actualización del Anexo 2.2 Estudio estimación de Ruido y Vibraciones de la DIA.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 138

3.1. Respecto de los antecedentes del PAS 138 presentado por el Titular en el Anexo 3.1 de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:

3.1.1. Calcular las dimensiones de los drenes de infiltración, tanto para su superficie y longitud.

3.1.2. Indicar la distancia que tendrá la instalación de agua potable con respecto a la de aguas servidas, tanto en la etapa de construcción, operación y cierre.

3.1.3. El volumen de la fosa séptica propuesta, de 12,4 m³, está sobredimensionado para las necesidades estimadas durante la fase de operación, considerando la cantidad de trabajadores que la utilizarán. Por lo tanto, se solicita aclarar este aspecto.

PAS 140

3.2. Se indica que, durante la fase de operación, se generará una cantidad mínima de residuos. En este contexto, y considerando que el proyecto contempla sistemas de almacenamiento en las fases de construcción y cierre, se recomienda al Titular contar con almacenamiento de estos residuos en la fase de operación, ya que, una vez generados estos residuos, deberán ser almacenados hasta poder ser llevados a disposición final o reciclaje autorizado.

PAS 142

3.3. Respecto al punto c) Clase de residuos, cantidades, capacidad máxima y período de almacenamiento, deberá detallar las cantidades por tipo de residuo.

3.4. Respecto al punto c) Clase de residuos, cantidades, capacidad máxima y período de almacenamiento. Se solicita al titular presentar antecedentes que respalden que existe capacidad suficiente para almacenar los residuos (al interior del sitio), en base a la estimación de residuos que se maneja en la instalación y la superficie disponible para el almacenamiento; identificación de las posibles incompatibilidades entre residuos, en los sitios de almacenamiento y sus medidas para abordarlos.

3.5. Señalar las características del piso en donde se instalará la bodega, la que debe dar cumplimiento a piso sólido y estar anclada a piso.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

3.6. El titular deberá tener presente que las características constructivas del sitio de almacenamiento de residuos peligrosos deberán no solo dar cumplimiento a las disposiciones del D.S. 148/2003 del MINSAL, sino que también deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en cuanto a la resistencia al fuego de los materiales que la conformen. De acuerdo con ello, se deberá evaluar la carga combustible almacenada al interior de estos recintos al momento de definir la materialidad de sus muros.

3.7. Se solicita al titular ampliar la presentación para la fase de operación, considerando las características del proyecto.

PAS 160

3.8. Sobre el permiso para construir en área rural, el titular solicita el PAS 160 por 925 m² (superficies de obras temporales y edificaciones permanentes). Al respecto, deberá requerir este permiso para toda la superficie de suelo que será destinado en forma temporal o permanente a fines distintos al uso agropecuario, incluyendo las obras relacionadas al Área BESS y Área Subestación. Se requiere que presente una cartografía con los polígonos de la superficie total afecta a IFC, de las obras temporales y permanentes. Deberá presentar todas las superficies de manera específica de suelo afectas al PAS, con su respectiva CCUS.

3.9. En relación con la caracterización se suelo, se indica que en visita a terreno el día 26 de diciembre de 2024, el SAG perició el suelo mediante 4 calicatas (obteniendo 2 calicatas con CCUS II y 2 CCUS VI), donde se evidenció diferencias con lo informado por el titular en la caracterización edafológica (quien obtuvo CCUS III, CCUS IV y CCUS VI). Por lo anterior, el titular deberá ajustar la o las clases de capacidad de uso del suelo afecto al PAS 160 de acuerdo con la Pauta SAG 2011 (rectificada) y, según lo observado por SAG.

3.10. Respecto de la componente suelo, se indica que en visita a terreno el día 26 de diciembre de 2024, el SAG perició el suelo mediante 4 calicatas (obteniendo 2 calicatas con CCUS II y 2 CCUS VI), donde se evidenció diferencias con lo informado por el titular en la caracterización edafológica (quien obtuvo CCUS III, CCUS IV y CCUS VI). Por lo anterior, se solicita realizar una nueva caracterización aumentando el esfuerzo de muestreo mediante calicatas, con el fin de obtener en detalle las superficies de suelo de alto valor agrícola CCUS (I-II-III) que eventualmente serán afectadas. El titular debe considerar que el suelo del polígono del proyecto, no presenta en su totalidad las características propias de la Serie Maipo y sus derivaciones, no contando con unidades homogéneas para su descripción.

En el siguiente cuadro se presenta el resultado de las pericias de suelo realizadas por el SAG en visita a terreno:

Calicata	Coordenadas (WGS84)		CCUS
	E	N	
1	343679	6267989	VIs9
2	343632	6267989	VIs9
3	343532	6267989	IIIs8
4	343512	6267923	IIIs7



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

PAS competencia de DGA

3.11. A partir de las observaciones en el presente ICSARA en relación con la hidrología, se solicita rellenar la siguiente Tabla Resumen, para definir las obras a las cuales les sean aplicables los artículos 41 y 171 del Código de Aguas (Modificación, Regularización o Defensa), siguiendo los lineamientos indicados en la Resolución DGA Exenta N°2116/2024.

Nombre del Cauce	Tipo de Obra	Descripción de la obra	Caudal de porteo	Tipo de Cauce	PAS de Competencia DGA

3.12. En línea con lo anterior y en consideración a las observaciones referentes a la hidrología en el presente ICSARA, en caso de confirmar la modificación de cauces, el titular debe presentar en la próxima Adenda, el PAS de competencia DGA que le resulte aplicable (PAS 156 y/o 157), en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes.

3.13. Realizar un análisis en el que se confirme o descarte la modificación de cauces, entendiéndose está a partir de lo descrito en el inciso 2° del artículo 41 del D.F.L. N° 1.122, Código de Aguas, señala que: “*Se entenderá por modificaciones no solo el cambio de trazado de los cauces mismos, sino también la alteración o sustitución de cualquiera de sus obras de arte y la construcción de nuevas obras, como abovedamientos, pasos sobre o bajo nivel o cualesquiera otras de sustitución o complemento*”; Y de acuerdo con el Resuelvo 5 c) de la Resolución 2116 de fecha 31 de julio de 2024, publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de agosto de 2024, en el que se detallan obras a las que le son aplicables el permiso de modificación de cauce, señalando que se incluyen: Estructuras construidas en cauces tales como cepas de puentes, torres, antenas u otro equipamiento. La referida información se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2024/08/16/43926/01/2531500.pdf>

Pronunciamiento Art. 161

3.14. En consideración a que el Proyecto corresponde a infraestructura de energía, se solicita al Titular presentar en Adenda, los antecedentes establecidos en el Art. 161 del RSEA.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

General

4.1. En relación con las áreas de influencia del Proyecto para los distintos elementos del medio ambiente que el titular identifica y describe en el Capítulo 2 de la DIA y en los respectivos Anexos de la DIA y a la vida útil del proyecto que según señala el titular en numeral 1.3.6 de la DIA sería de 27 años, se solicita al Titular indicar si se consideró la proyección de los cambios a las componentes ambientales y la vulnerabilidad de estos frente a los efectos del cambio climático. Lo anterior, según lo estipulado en el punto 3.1.2 de la Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA (SEA,2023).

En caso de que no haya sido incorporado, se solicita al Titular presentar un análisis con lo solicitado en la Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

Área de influencia

Atmósfera - Ruido

4.2. En consideración a las observaciones realizadas sobre ruido y vibraciones en el presente ICSARA, se solicita al Titular considerar la peor condición de evaluación ambiental y lo señalado en la Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA (SEA, 2019).

Hidrología e Hidrogeología

4.3. Se solicita al titular presentar la descripción hidrogeológica del Área de Influencia del proyecto. En particular, presentar antecedentes e indicar la profundidad de la napa freática en el área del proyecto para la época más crítica del año (menor profundidad) y relacionar esta altura con la máxima profundidad (excavaciones) que poseen las obras proyectadas, considerando todas las instalaciones proyectadas (fundaciones de obras civiles, cableado subterráneo, tuberías de agua potable, aguas servidas, solución de saneamiento de aguas lluvias, entre otros) y de la línea de transmisión (fundaciones de las torres). Para verificar lo anterior, se deberá adjuntar un plano de elevación en escala 1:500 o similar con los respectivos detalles.

4.4. En relación con el Anexo 2.15 de la DIA, se solicita al titular profundizar la descripción y análisis de la red hídrica, en el entorno inmediato y al interior del predio. Lo anterior, en atención a que en la Figura 6 del mencionado Anexo no se incluyen los cauces artificiales que fueron observados durante la visita a terreno realizada con fecha 26 de diciembre de 2024 (Ver imagen 3 Canal en acceso al Proyecto, fuera del límite predial, del Acta N° 02413106237 de fecha 27 de diciembre de 2024).

4.5. La DGA mediante Ord. N° 2 de fecha 03 de enero de 2025, advierte de la existencia de al menos un cauce artificial “Ramal del Canal Fernandino”, identificado en la red de canales CIREN, el que podría ser modificado por el camino de acceso, cierre perimetral y otras partes u obras del proyecto (ya sean estas superficiales y/o subterráneas). Se solicita aclarar y ampliar la información.

4.6. Se solicita al Titular identificar en cartografía en escala 1:1000 o similar y en archivo kmz, que pueda ser desplegado en Google Earth®, los cauces artificiales existentes (abiertos o entubados: canales, acequias, zanjas) y representarlos en conjunto con todas las partes y obras del proyecto (Caminos de acceso, caminos internos, cierre perimetral, Instalación de faenas, torres- atraveso de la línea de transmisión subterránea, Interconexión u otros). Lo solicitado, a fin de confirmar o descartar modificaciones de cauces con las partes y obras del proyecto y con ello confirmar o descartar la aplicabilidad de PAS de competencia DGA aplicable.

4.7. Se solicita al Titular Indicar nombre oficial de cauce identificado o asignar uno para su identificación, ratificar el tipo de cauce (canal, acequia, zanja), sus características: caudal en m³/s, capacidad de porteo en m³/s, ancho, profundidad, revestimiento, dispositivos existentes, régimen del cauce; y cercanía con el proyecto (distancia).

4.8. Se solicita indicar el origen de las aguas, uso y administración del cauce, cuando corresponda. Presentar el trazado de la Línea de Media Tensión y caminos de acceso acreditando las soluciones de atraveso de cauces artificiales (canales, acequias, zanjas) y/o naturales en caso (Estero, Quebradas incluidas).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

4.9. En relación con el Anexo 2.15 de la DIA, se solicita replantear el Área de Influencia para la componente hidrológica del proyecto, en caso de que corresponda.

4.10. En relación con la descripción de la hidrología del proyecto, se debe señalar que en visita a terreno de día 26 de diciembre de 2025 se verificó la presencia de un curso de agua (acequia/canal) que se encuentra paralelo a la línea de transmisión proyectada en el proyecto. Se solicita presentar los antecedentes respecto de las medidas contempladas para la protección y la libre circulación de estas aguas.

Flora y vegetación

4.11. Se solicita al Titular una segunda campaña de flora y vegetación, toda vez que se considera poco representativo solo una campaña en la época de otoño, por lo cual se requiere una campaña en primavera para obtener resultados sobre potenciales especies estacionales. Por lo anterior, la nueva campaña debe estar concordancia con la Guía metodológica para la descripción de ecosistemas terrestres (SEA 2024).

4.12. En relación con los resultados del Anexo 2.4 Caracterización de Flora y Vegetación de la DIA, señalados en el Punto N°4.1. Resultados de la flora vascular, se señala la presencia de un 2% de flora endémica y un 18% de flora nativa, se solicita al Titular:

- a) Indicar la relación de las partes, obras y/o acciones del Proyecto con dicha flora.
- b) Presentar un plan de conservación de las especies señaladas, considerando lo indicado en la descripción del proyecto en el punto N° 4. "Longevidad, Reclutamiento, Endemismo y Susceptibilidad a los efectos del Cambio Climático" que indica un muy alto índice de pérdida de biodiversidad para la comuna de Buin.

Fauna

4.13. En visita a terreno efectuada el 26 de diciembre de 2024 por el SAG, se observó la presencia de 2 individuos de *Philodryas chamissonis* en coordenadas (19h 343.668 – 6.268.033 WGS84), especie que no fue observada en campañas de otoño ni de primavera 2024 realizadas por el titular, de acuerdo a Anexo 2.3 Caracterización de Fauna Silvestre de la DIA. Se debe incorporar esta especie en el análisis y contemplar las medidas para su protección.

Sistemas de vida y costumbres de grupos humanos (SVCGH)

4.14. A partir del punto 3.6 Criterios Éticos Considerados en el Trabajo de Campo del Anexo 2.9 de la DIA, el titular menciona que realizó entrevistas semiestructuradas, por lo anterior se solicita al titular:

- a. Aclarar la cantidad de entrevistas realizadas.
- b. Presentar las pautas y bitácoras de las entrevistas realizadas (en formato pdf, y escaneadas y si fueron realizadas a mano),
- c. Presentar fechas y horarios en cual fueron realizadas las entrevistas,
- d. Presentar los resultados (entrevistas y transcripción de ellas),
- e. Presentar lo grados de saturación de ellas,
- f. Consentimientos informados de todas/os las/os entrevistadas, tanto de las entrevistas realizadas, así como también para el nuevo levantamiento de la información. Para el caso de no contar con los consentimientos informados, el titular deberá presentar una declaración jurada del profesional que realiza el levantamiento de la información,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

g. Justificar metodológicamente la elección de la localización los entrevistados seleccionados para las campañas de terreno, y localizar espacialmente a través de una representación cartográfica, en un plano a escala adecuada, y con la cartografía digital adecuada, en formato kmz.

Se recuerda al titular que las entrevistas deben dar cuenta de la representatividad de los grados de saturación, a modo de ejemplo, se presentan diversos autores que definen números de casos o puntos en los cuales se podría alcanzar la saturación teórica:

- a. Charmaz (2006): 25 casos es adecuado para proyectos pequeños.
- b. Ritchie et al (2003): muestras cualitativas suelen ser menores a 50 casos.
- c. Thorogood (2009): 20 casos es adecuado para proyectos pequeños.

Una vez aplicadas las entrevistas y obtenidos los resultados, de ser necesario, se solicita al titular ajustar el área de influencia a los movimientos socioespaciales actuales de los grupos humanos localizados en el Área de influencia del Medio Humano (AIMH). (Para más información revisar la “Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA” (SEA, 2020), disponible en el siguiente enlace: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf y “Guía sobre el Área de Influencia en el SEIA” (SEA, 2017), disponible en el siguiente enlace: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_area_de_influencia.pdf).

4.15. Se solicita al titular incluir y analizar las características etarias y de género del Área de Influencia de Medio Humano, así como también a las personas entrevistadas de manera de poder determinar si se presentan las características adecuadas para poder “visibilizar la existencia de hombres y mujeres en el AIMH de un proyecto determinado, así como las diferencias y desigualdades de género que pueden ser relevantes para la predicción y evaluación de impactos ambientales” (SEA, 2017), entregando antecedentes técnicos que permitan descartar posibles impactos, tal como lo menciona el instructivo “Instructivo Descripción del área de influencia del medio humano con enfoque de género” (SEA, 2017), (disponible en el siguiente enlace: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/02/06/oficio_n_171649_instructivo_descriccion_area_de_influencia_medio_humano_con_enfoque_de_genero.pdf).

4.16. A partir de lo presentado por el titular en la Figura 9: Área de Influencia de Sistema de Vida y Costumbres de Grupos Humanos del Anexo 2.9 de la DIA, donde se visualiza el AIMH mal definida, se solicita al titular que redefina el AIMH,

- a. Por lo anterior, se solicita al titular relacionar como los Factores Generadores de Impacto (FGI) que afectarán a los grupos humanos que se visualizan en la figura 9: Área de Influencia de Sistema de Vida y Costumbres de Grupos Humanos del Anexo 2.9 de la DIA, con las partes, obras y acciones, en todas las fases del proyecto, y en particular con el camino de acceso al proyecto,
- b. Una vez redefinida la nueva área de influencia, se solicita al titular descartar los impactos los impactos al artículo 7 del RSEIA.

Se recuerda al titular que las rutas vehiculares del proyecto (partes, obras y acciones), deben estar contenidos dentro del AIMH, tal como lo menciona la “Guía para la Descripción del Área de Influencia” (SEA, 2017, disponible en el siguiente enlace: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_area_de_influencia.pdf), y la “Guía de Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos” (SEA, 2020, disponible en el siguiente enlace: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf).

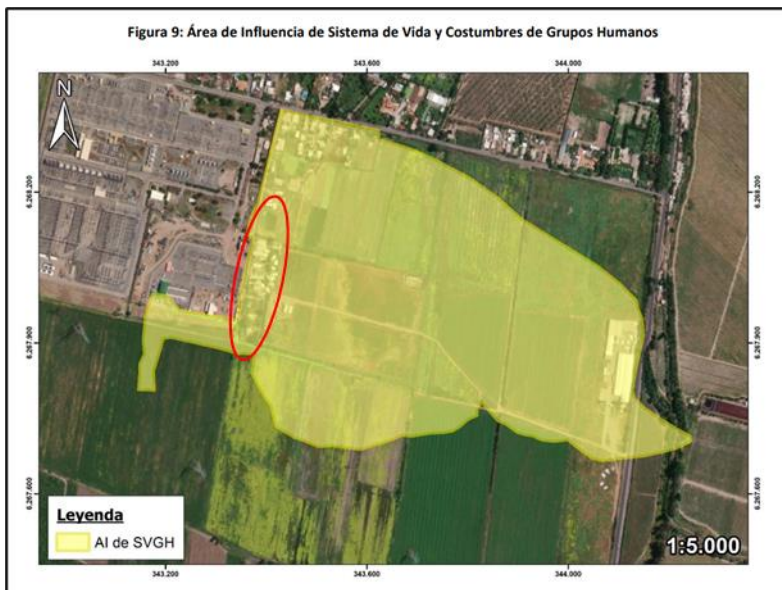


Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

4.17. Una vez ajustada y redefinida el área de influencia de medio humano, se solicita al titular localizar espacialmente a través de una representación cartográfica, en un plano a escala adecuada, y en formato kmz, los siguientes puntos:

- a. Juntas de Vecinos, Clubes Deportivos, Centro Comunitarios, Iglesias, etc.,
- b. Paraderos del transporte público y colectivos,
- c. Áreas verdes.
- d. Se solicita al titular entregar una tabla síntesis la cual incluya lo mencionado en los puntos a, b y c, y la distancia aproximada con el proyecto.

4.18. A partir de la Figura 9: Área de Influencia de Sistema de Vida y Costumbres de Grupos Humano del Anexo 2.9 de la DIA, donde se visualiza un grupo humano, se solicita el titular identificar y caracterizar, a los grupos humanos que se localizan al este del proyecto.



Fuente: Figura 9: Área de Influencia de Sistema de Vida y Costumbres de Grupos Humano (SVCGH) del Anexo 2.9 de la DIA.

4.19. En consideración a que en el presente ICSARA se solicita redefinir el AI SVCGH, se requiera al Titular responder a los establecido por la I. Municipalidad de Buin mediante Ord N° 1/2025 de fecha 03/01/2025 que indica. “En el Capítulo 1, punto 1.5.4.: “CAMINOS DE ACCESO” se señala que proyecto utilizará como acceso al predio un camino interno de propiedad de terceros, que al momento de llevarse a cabo la fase de construcción será existente.

En relación a este punto, no se ha considerado las externalidades ambientales negativas que, durante la etapa de construcción, operación y cierre del proyecto, se generaran a la población adyacente del conjunto habitacional “Los Viñedos de Alto Jahuel”, traducidas principalmente en transporte de carga de material y tránsito de maquinaria pesada, de estos mismos, emisiones de contaminantes atmosféricos y ruido, lo anterior con absoluto enfoque en la etapa de cierre ya que se considera como vida útil del proyecto un periodo de 27 años, haciendo abandono del sector cuando la mayor parte del proyecto de viviendas esté ejecutado.”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

4.20. En relación con el Anexo 2.14 Estudio de impacto vial de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:

4.20.1. Ingresar la planimetría de los accesos. Además, se debe incorporar un análisis del acceso con modelación AutoTurn, con tal de verificar que los vehículos puedan realizar las maniobras de ingreso y egreso en simultáneo.

4.20.2. Incluir la modelación de punta mañana.

4.20.3. Agregar los resultados de la modelación al informe, de las 3 intersecciones:

- Cam. Padre Hurtado (G-45-H) con Los Guindos (G-489)
- Cam. Padre Hurtado (G-45-H) con Acceso al Proyecto
- Cam. Padre Hurtado (G-45-H) con El Arpa (G-51)

4.20.4. Agregar la distribución de los viajes para la fase de construcción.

4.20.5. Agregar como anexo las rutas que utilizarán los camiones en la fase de construcción, desde y hacia el proyecto, incluir, adicionalmente, un plano en formato PDF y un KMZ de las mismas.

4.21. Según señala CONADI mediante Ord. N° 116 de fecha 03/02/2025, en la comuna de Buin se encuentran registradas tres asociaciones indígenas las cuales son: Asociación Indígena Mapuche Coahuen, *Kumei Nütran* y *Folil Mapü*. Considerando lo anterior, se solicita al Titular entregar antecedentes al respecto, como es la georeferenciación de las asociaciones indígenas con relación al Área de Influencia (AI), y los lugares que éstas utilizan en virtud del AI, con la finalidad de descartar todo tipo de afectación.

4.22. En relación con los resultados de la información primaria contenidos en el Apéndice del Anexo 2.9 de la DIA, si bien se pudo observar que la pauta de entrevistas adjuntada contenía preguntas vinculadas con los pueblos originarios y su presencia en el sector, no se pudo analizar los resultados del levantamiento de información, tales como las transcripciones de las entrevistas realizadas, por lo que no se pudo verificar las conclusiones de no afectación indicadas por el Titular. En razón de lo expuesto se solicita al Titular, que acompañe verificadores de la información que respalda sus conclusiones sobre la ausencia de población indígena en el área de influencia, tal como la transcripción de las entrevistas u otro que resulte idóneo.

Patrimonio cultural

4.23. Se solicita incorporar al Capítulo 2 acápite 2.2.2.6, los antecedentes referentes a los hallazgos arqueológicos registrados en los Proyectos “Planta de Generación de Energía Eléctrica con Tecnología KPP” y “Conjunto Habitacional Vineados de Alto Jahuel”, mencionados solo en el Anexo 2.10 de la DIA, dada su cercanía con el Proyecto (entre 0,2 y 1,6 km) pese a encontrarse fuera del Área de Influencia definida para este componente.

Así mismo, se solicita al Titular, porque se dejó afuera del AI a los proyectos mencionados.

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

4.24. Se solicita actualizar el análisis del artículo 5 del RSEIA, que se presenta en el Capítulo 2 de la DIA y en las fichas resumen que se presentan en el Capítulo 12 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre las emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones. Para lo anterior, se deberá considerar lo señalado en la “Guía de Evaluación del Riesgo para la Salud de la Población en el SEIA” (SEA, 2023) y “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

y Vibración en el SEIA” (SEA, 2019), los cuales deberán ser considerados dentro de los argumentos del análisis.

4.25. Respecto del análisis del Art. 5 del RSEIA, se solicita al Titular tener en consideración y presentar en Adenda un análisis sobre lo señalado en el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación del efecto sinérgico asociado a impactos por ruido sobre la salud de la población, toda vez que, dentro del Área de influencia, se encuentra un proyecto inmobiliario con RCA aprobada N° 202313001504 de fecha 07/12/2023 “Conjunto Habitacional Viñedos de Alto Jahuel”.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

4.26. En consideración a que dentro de las acciones del Proyecto se contemplan la compactación, nivelación y escarpe y a las observaciones referentes a la componente suelo en el presente ICSARA, y a lo mencionado en el acápite 5.5 “CAPACIDAD DEL SUELO PARA SUSTENTAR LA BIODIVERSIDAD” del Anexo 2.5 de la DIA, donde el titular menciona que “*Como se puede observar en la Tabla N°42, el área de influencia del proyecto presenta principalmente tres categorías de capacidad para sustentar la biodiversidad: “muy baja”, “media” y “muy alta”. Dentro de estas categorías la que tiene una mayor participación dentro del área de influencia es la categoría Media con un 51,76% de participación. Para el caso de las categorías “muy baja” y “muy alta” representan respectivamente, un 26,40% y un 21,84% de participación dentro del área de influencia*”. Se solicita al Titular actualizar el descarte del literal a) del Art. 6 del RSEIA presentado por el Titular en el Capítulo 2 de la DIA, refiriéndose a la pérdida de la capacidad del suelo para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes. Para lo anterior, se solicita al Titular considerar lo señalado en el Capítulo 4 de la “Guía de Evaluación de Efectos Adversos Sobre Recursos Naturales Renovables” (SEA, 2023), toda vez que el proyecto removerá un volumen de tierra correspondiente a 14.647m³ asociados a las actividades de escarpe y excavación del terreno realizado durante la Fase de Construcción.

4.27. Se solicita actualizar el análisis del artículo 6 del RSEIA, que se presenta en el Capítulo 2 de la DIA y en las fichas resumen que se presentan en el Capítulo 12 de la DIA, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre flora y vegetación.

4.28. En relación con la información presentada en el Anexo 2.2 del Estudio de Estimación Ruido y Vibraciones de la DIA, no es posible descartar el literal e) del Artículo 6 del RSEIA dado que:

a) El titular no entrega una correcta caracterización precisa de las áreas representativas (a lo menos el sitio 2 alrededores de la EMF02, sur-este predio, indicado como los mejores indicadores para un potencial hábitat de relevancia, según lo descrito en el Anexo 2.3 caracterización de Fauna Terrestre de la DIA), según los lineamientos señalados en el punto 2.2.1. “Caracterización de los hábitats de relevancia” del “Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa” (SEA, 2022). Esta información, se considera esencial para asegurar una correcta caracterización de las áreas representativas (no de puntos) de los objetos de protección en el estudio. Adicionalmente, las áreas deben estar en formato KMZ.

b) Una descripción detallada de los niveles de ruido de fondo que sean representativos y característicos de los hábitats de relevancia para fauna. Esta información se considera esencial para la Evaluación de impactos por ruido sobre fauna, dado que, permite la identificación de la diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto y el nivel de ruido de fondo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.

4.29. En relación con el literal i) del Art. 6 del RSEIA presentado en el capítulo 2 de la DIA, el titular señala “*El Proyecto debido a su naturaleza no generará impactos asociados a la pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.*”, por lo que se solicita justificar tal aseveración mediante argumentos técnicos.

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

4.30. Se solicita al titular que, una vez actualizada el Área de Influencia de Medio Humano, realice el descarte de los efectos, características y circunstancias del artículo 7 del RSEIA.

4.31. Se solicita al titular incluir en el Área de Influencia de Medio Humano y en el descarte de los impactos del artículo 7 del RSEIA, en todas las fases del proyecto, las localidades de Alto Jahuel, Los Tilos I, Los Tilos II y el Proyecto con RCA aprobada N° 202313001504 de fecha 07/12/2023 “Conjunto Habitacional Viñedos de Alto Jahuel”.

4.32. En consideración a la observación 4.16 del presente ICSARA y a partir de la Figura 9: Área de Influencia de Sistema de Vida y Costumbres de Grupos Humano del Anexo 2.9 de la DIA, donde se visualiza un grupo humano, se solicita el titular descartar los impactos del artículo 7 del RSEIA sobre los grupos humanos que se localizan al este del proyecto.

4.33. En consideración a las observaciones 4.19 y 4.20 del presente ICSARA, se solicita al Titular presentar los antecedentes para descartar impactos establecido en el artículo 7 del RSEIA sobre los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI).

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Se solicita incluir en el Plan de Contingencias y Emergencias del proyecto, incluido en el Anexo 1.4 de la DIA, el volumen y el origen del agua para utilizar en incendios.

5.2. Se solicita al titular describir las acciones y medidas de control de derrame que puedan causar detrimento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, en el área de combustible descrito en la Tabla N° 1-11. Coordenadas Obras Temporales de la DIA.

5.3. Se solicita al titular describir las acciones y medidas de control de derrame que puedan causar detrimento de los recursos hídricos superficiales y subterráneos para los grupos electrógenos nombrados en el acápite 1.4.2 de la DIA.

5.4. Con respecto al acápite 6.3.3.15 presentado en el Anexo 1.4 de la DIA, en el que el titular describe las acciones ante el posible Afloramiento de aguas subterráneas, se solicita al titular que sea reemplazada por la siguiente medida, la que de ser aplicada tanto por el Titular y/o sus Contratistas y tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:

i. Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.

ii. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de las obras en el sector del afloramiento.

iii. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).

iv. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.

v. El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.

vi. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva.

5.5. Con respecto al acápite 6.3.3.16 presentado en el Anexo 1.4 de la DIA, en la que el titular detalla acciones ante la contaminación de suelo y/o napas subterráneas se solicita al titular que sea reemplazada por la siguiente medida, en atención a que esta medida resulta relevante para la evaluación ambiental del proyecto, pues se encuentra asociada a las eventuales situaciones de riesgo o contingencia que pueden generar los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 11 del RSEIA. Por tanto, la medida a aplicar es la siguiente:

“En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, indicando lo siguiente:

i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.

ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.

iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.

iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (sólo en caso de accidentes).”

5.6. Respecto del Tabla N° 6-2 - CAV-2: Compromisos Anticolisión de Aves del Capítulo 6 de la DIA. se solicita al titular entregar el análisis de riesgo o electrocución.

5.7. En Anexo 1.4 Plan de contingencias y emergencias de la DIA, se solicita al titular incorporar en la tabla 4. Teléfonos de emergencia, el número telefónico de la Jefatura Provincial del Maipo de la DR Vialidad MOP RMS, esto, ante situaciones derivadas del proyecto, que localmente puedan involucrar vialidad tuición MOP.

5.8. Para el Anexo 1.3 de la DIA, en su punto 6.3.3.3 Incendio en instalaciones, se solicita al Titular incluir en el análisis el riesgo específico que trae consigo el almacenamiento de energía con tecnología de baterías de ion-litio ante la ocurrencia de descargas eléctricas, incendios y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

explosiones. Se solicita al titular especificar el estándar internacional de seguridad conforme al tipo de instalación y su nivel de cumplimiento tanto para la etapa de construcción, como de operación. En base a lo anterior, se solicita al Titular incluir las especificaciones de las baterías, el origen de fabricación y estándar internacional que cumple, del mismo modo especificar la forma de almacenamiento, el depósito final luego de cumplir su vida útil y los protocolos de seguridad asociados.

5.9. Se solicita al Titular elaborar un Plan de emergencia específico al tipo de incendio e instruir al cuerpo de Bomberos de Alto Jahuel para combatir este tipo de incendios, entendiendo la inestabilidad y probabilidad de fugas térmicas ante alzas de temperatura, sobrecargas eléctricas y la dificultad que trae consigo el combate de este tipo de incendio bajo los métodos convencionales.

5.10. En virtud de las observaciones en el presente ICSARA referentes al Plan de contingencias y emergencias, Anexo 1.4 de la DIA, se solicita al Titular presentar en Adenda la versión actualizada.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las **nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:**

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o]</i>	<i>[Construcción,</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

		<i>permanente]</i>	<i>operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]</i>	<i>[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]</i>
<i>[Suministro básico n]</i>	<i>[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]</i>

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del recurso 1]</i>	<i>[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]</i>
<i>[Nombre del recurso n]</i>	<i>[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

	<i>acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del RSEIA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del RSEIA

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

<p>b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

<p>utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del RSEIA.

<p>Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</p>	
<p>Impacto ambiental no Significativo 1</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

por la Ley N°17.288.	
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes		Cap/Pto DIA - Pto Adenda
FASE DE CONSTRUCCIÓN		
6.1.1. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]</i>		
Impacto asociado	<i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s)	<i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	<i>[Es más general que la "variable ambiental". Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería "agua"]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	<i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

Parámetros a monitorear	[Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos	[Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición	Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	
FASE DE OPERACIÓN		Cap/Pto DIA - Pto Adenda
6.2.1. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]		
Impacto asociado	[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s)	[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda según Tablas del numeral 5]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	[Es más general que la "variable ambiental". Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería "agua"] [Indicar el nombre según Tablas de los numerales 3 y 5]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear	[Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos	[Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición	Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de	[Si el método o procedimiento aplica a un	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

medición de cada parámetro	<i>grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada.]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE CIERRE		Cap/Pto DIA - Pto Adenda
6.3.1. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>		
Impacto asociado	<i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s)	<i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	<i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	<i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición	Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	<i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada. Por ejemplo, decir que los parámetros de]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	
--	--	--

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso I] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

exigencias específicas para su otorgamiento	<i>directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>
---	--

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - <i>[Nombre del compromiso voluntario I]</i>	
Impacto asociado <i>[si aplica]</i>	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i></p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i></p> <p><u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i></p> <p><u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i></p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido.)]</i>

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita lo siguiente:

- Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda o el anexo respectivo).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

- b) Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA, Adenda o Adenda Complementaria, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

7.1. Se hace presente al Titular lo establecido en el Art 8.4.3. De Resguardo de Infraestructura Energética de la Resolución 20 del gobierno Regional Metropolitano de Santiago “Aprueba plan regulador metropolitano de Santiago” (PRMS), letra b. b. Sub-Estaciones y Líneas de Transporte de Energía Eléctrica: “-Las subestaciones eléctricas que se instalen en el territorio del Plan, deberán consultar una faja arborizada en todo su perímetro de un ancho mínimo de 20 m.” Al respecto, se solicita indicar al Titular la forma de cumplimiento del mencionado artículo.

8. Relación con los planes de desarrollo comunal

Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) de Buin 2021- 2028

8.1. Con el objetivo de fortalecer la relación positiva que el titular declara en el lineamiento 7, titulado 'Energía e Iluminación Pública Sustentable', se solicita al titular la colaboración en la provisión soluciones basadas en Energías Renovables No Convencionales (ERNC) para los equipamientos comunitarios del sector de Alto Jahuel como las sedes sociales. Esta medida busca fomentar y promover el uso eficiente de la energía en los edificios públicos.

8.2. En relación con el lineamiento estratégico 14 Gestión ambiental local, se solicita al titular incorporar en su análisis de compatibilidad la relación del proyecto con "Estrategia Energética Local de la Comuna de Buin" (EEL), aprobado en sesión Ordinaria N° 059 del Concejo Municipal bajo el acuerdo N° 168 de fecha 18 de julio del 2022, ratificado por Decreto Alcaldicio N° 246, de fecha 19 de julio del 2022.

8.3. En consideración al instrumento mencionado en el punto anterior (EEL), y el cual tiene por objetivo promover una mayor eficiencia energética y el uso de las energías renovables en el corto, mediano y largo plazo, y en concordancia con el Lineamiento N° 10. "Educación y aprendizaje equitativo", se solicita al titular del proyecto acoger como Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) realizar al menos dos (2) visitas guiadas al año a establecimientos educacionales municipales de la comuna que promuevan y potencien el aprendizaje respecto al energías renovables no convencionales (ERNC).

8.4. A fin de que el proyecto se relacione de forma favorable con el lineamiento estratégico 37. “Actividades estratégicas y oportunidades de Empleo - Favorecer las oportunidades de empleo por medio de la intermediación laboral, formación y gestión de instalación de empresas estratégicas en la comuna” y atendiendo a que el Titular indica que el Proyecto en sus fases de construcción y operación requerirá de mano de obra, se solicita acoger como Compromiso Ambiental Voluntario (CAV), especificar un plan de coordinación con la OMIL Buin para priorizar la contratación de mano de obra calificada y no calificada, directa o subcontratada de la comuna de Buin. Lo anterior, se debe presentar de acuerdo con el formato de la tabla 6.12 del presente ICSARA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

9. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

9.1. En relación con el Capítulo 4. Relación con Políticas, Planes y Programas de Desarrollo de la DIA, el Titular presenta la relación del proyecto con la Estrategia Regional de Desarrollo 2012 – 2021 de la Región Metropolitana de Santiago. Al respecto, se indica al Titular que en julio del 2024 ésta fue actualizada. Por lo anterior, se solicita al Titular presentar en Adenda el análisis de la relación del Proyecto con la Estrategia Regional de Desarrollo 2024 -2035 disponible en: <https://www.gobiernosantiago.cl/estrategia-desarrollo-regional/>

10. Compatibilidad territorial del proyecto

10.1 Se solicita al Titular presentar en la adenda, el Certificado de Informaciones Previas (CIP) actualizados con una antigüedad no mayor a 6 meses emitido por la Municipalidad correspondiente, a objeto de acreditar la compatibilidad territorial del proyecto.

10.2 Se solicita al Titular aclarar el punto 5.3.3 de la DIA, Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) debido a que la modificación 103 (MPRMS -103) no es un instrumento vigente ya que aún se encuentra en evaluación, más en específico en etapa de Segundo Informe Ambiental.

11. Compromisos Voluntarios

11.1. Respecto del Tabla N° 6-2 - CAV-2: Compromisos Anticolisión de Aves del Capítulo 6 de la DIA, se solicita al titular entregar los indicadores de éxito respectivos de la medida propuesta, que permita finalmente evaluar adecuadamente el éxito de la medida en el área de influencia del proyecto.

11.2. El Compromiso Perturbación controlada de ejemplares de fauna de baja movilidad (Reptiles: *Liolaemus lemniscatus*, *L. tenuis*; Mamífero: *Abrothrix longipilis*) presentada en el Capítulo 6 de la DIA, el Titular debe incorporar a *Philodryas chamissonis* y tener en consideración que uno de los sectores propuestos donde serán desplazados los ejemplares, ubicado al oriente del predio, correspondería a un área de uso urbano que no puede utilizarse para este propósito.

11.3. En relación con el CAV-1: Compromiso Perturbación controlada de ejemplares de fauna de baja movilidad (Reptiles: *Liolaemus lemniscatus*, *L. tenuis*; Mamífero: *Abrothrix longipilis*). Se puede indicar al titular que el CAV-1 no da cumplimiento a los Contenidos Mínimos estipulados en los Criterios Técnicos para la Aplicación de una Perturbación Controlada (SEA 2022), dado lo que dice respecto al Área de Destino de los ejemplares, indicadores de éxito y seguimiento. Por lo anterior, se requiere una actualización completa del CAV-1.

11.4. En relación con la tipología de proyecto y los Recursos Naturales impactados (suelo, flora y fauna), se solicita al Titular implementar a modo de Compromiso Ambiental Voluntario (CAV), un programa de educación ambiental que involucre a escuelas y comunidad local, considerando temáticas relacionadas con la biodiversidad regional/local y la eficiencia energética ante el escenario de cambio climático. Este programa de educación ambiental antes de su implementación deberá ser presentado a la SEREMI MA para su validación.

11.5. De acuerdo a la Tabla N° 6-3 - CAV-3: Compromiso para capacitación “Entorno, medio ambiente y buenas prácticas sociales y culturales” del Anexo Capítulo 6 de la DIA, se solicita al titular aclarar lo mencionado objetivo del CAV “*del respeto con el entorno y el cuidado del medio ambiente, buenas prácticas sociales y culturales, y la ubicación de servicios básicos de las*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

localidades”, indicando a qué se refiere con “*cuidado del medio ambiente*”, e indicar cuáles son las “*buenas prácticas sociales*”. Se recomienda al titular considerar como “*buenas prácticas sociales*” el enfoque de género, considerando así capacitaciones o actividades de sensibilización con enfoque de género todas/os las/os trabajadores del proyecto, para así evitar, por ejemplo; actos de hostigamiento como los mal llamados “*piropos*”, o lenguaje inapropiado que incluya estereotipos (dentro y fuera de la obra), además de iluminación exterior en los cierres perimetrales, considerando un ángulo conveniente, tanto dentro de la instalación de faenas como en dirección hacia el exterior donde exista mayor flujo peatonal. En los cierres perimetrales debe considerar señaléticas informativas con canales de atención en caso de violencias (físicas y/o verbales), instalación de un circuito de cámaras de vigilancia e incorporación de medidas de urbanismo táctico sobre el cierre, por ejemplo; incorporar murales colaborativos con diseños pensados en la eliminación de espacios oscuros e inseguros, para así no afectar la calidad de vida a los grupos de personas con diversas identidades, y así evitar posibles impactos al artículo 7 del.

11.6. En referencia al punto Tabla N° 1-4. Resumen mano de obra durante la fase de construcción y operación del Capítulo Descripción de Proyecto de la DIA, donde el titular señala que para la fase de construcción consideraran 80 personas como máximo, se solicita al titular generar un Compromiso Ambiental Voluntario, que privilegie mano de obra local, gestionada a través de la OMIL de la Ilustre Municipalidad de Buin, con el propósito de reducir la población flotante y los efectos que esta provoca.

11.7. Se sugiere al Titular que propongan compromisos ambientales voluntarios como, por ejemplo, mejoras tecnológicas o gestiones consideradas en el diseño, como la semaforización, específicamente sintonía fina en los semáforos del área de influencia.

11.8. El Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) acoge la propuesta del titular respecto a implementar charlas de inducción en paleontología. Sin embargo, se solicita que se corrija e independice lo expresado en la tabla del compromiso de charlas de inducción (CAV-4 de la DIA), puesto que se confunde el componente arqueológico con el paleontológico.

Las charlas paleontológicas deberán ser dictadas previo al inicio de obras, cada vez que se incorpore personal y con refuerzos mensuales, por un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 de 2022, quien deberá remitir los reportes de esta actividad al CMN cada seis meses, incluyendo los siguientes puntos:

- a) Nombre y firma del profesional que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción realizada.
- c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
- f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores.

Finalmente, en caso de hallazgo paleontológico durante las excavaciones, escarpes y cualquier movimiento de tierra, se deberán detener las obras y solicitar el permiso correspondiente, a cargo de un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 de 2022.

11.9. En relación con el Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) de Monitoreo arqueológico permanente y charlas de inducción arqueológicas, solicita corregir el CAV-4 de la DIA ya que contiene procedimientos correspondientes a hallazgos paleontológicos, protocolo que debe ser



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

presentado de manera independiente al componente arqueológico. De igual forma, se entregan indicaciones para la implementación de ambas actividades:

- Monitoreo arqueológico permanente por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial en el área del proyecto.
- Se deberán realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.
- Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego determinado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:
 - a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
 - b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
 - c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
 - d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
 - e) Registro de las charlas de inducción efectuadas, incluyendo:
 - e.1. Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
 - e.2. Contenidos de la inducción realizada.
 - e.3. Copia del material gráfico presentado a los asistentes.
 - e.4. Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
 - e.5. Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los asistentes.
 - e.6. Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá debidamente firmada por cada uno de los trabajadores.
 - f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - f.1. Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - f.2. Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - f.3. Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - f.4. Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - f.5. Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).

h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.

11.10. En consideración de las rutas vehiculares descritas en el anexo 2.14 Estudio de Impacto vial de la DIA, numeral 2.3 Caminos de la DIA por los que se realiza el transporte y del tiempo que conllevará la fase de construcción del proyecto, se solicita al titular proponer como Compromiso Ambiental Voluntario que los camiones involucrados posean en las puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo letreros de al menos 30 [cm] de alto, donde se identifique N° de camión, Nombre de la obra, y el Teléfono y/o Dirección electrónica de contacto. Lo anterior, para que quienes utilicen las vías señaladas puedan comunicarse con el titular del proyecto y los servicios correspondientes cuando se produzcan problemas en el transporte de materiales o residuos u otras situaciones que puedan perturbar la normal circulación vial.

12. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

12.1. El titular deberá considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.

12.2. Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, el titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.

12.3. El titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en botaderos o en pozo con planes de recuperación de suelos, autorizados.

12.4. El proyecto deberá incorporar un sistema de control de vectores de interés sanitario, a través de la implementación de un cordón sanitario alrededor de la obra, que incluya tanto la desratización, desinsectación y sanitización de toda la instalación, de acuerdo a un plan periódico de trabajo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

(programa de control de vectores sanitarios) efectuado por una empresa debidamente autorizada por la SEREMI de Salud.

12.5. En caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que “APRUEBA REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS”.

12.6. Se solicita al Titular manifestar conocimiento que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como Residuos Industriales No Peligrosos, generados en la fase de construcción y cierre del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento de la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro en obras a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.

12.7. Se solicita al Titular ampliar la presentación implementando un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, cuando éstos no puedan ser reutilizados y/o gestionados con empresas valorizadoras. Lo anterior, a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, según el siguiente formato u otro similar:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

12.8. Se debe tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.

12.9. Téngase presente que, el material de excavación correspondiente a tierra, piedras, rocas, tosca de cerro, escarpes, capas vegetales, material integral, se puede utilizar en la misma obra, en otra obra o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, o cualquier otra, siempre que no se encuentre mezclado con algún residuo en cuyo caso, este material se debe considerar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente; el material de excavación que no sea utilizado en las alternativas mencionadas, se puede manejar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

12.10. El titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.

12.11. Respecto del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias adjunto en el Anexo 1.4 de la DIA, el titular deberá tener presente la pertinencia de reportar a la SMA la ocurrencia de eventos, asimismo de actualizar el citado Plan en caso que corresponda, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

12.12. Se hace presente al titular que el área de proyecto se encuentra en el Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común (SHAC) Buin del acuífero del Río Maipo, el cual se encuentra declarado como Área de Restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N°252, publicada en el D.O. el 15 de noviembre de 2011, por tanto, el Titular debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases de proyecto para no producir impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.

12.13. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del DS N° 484 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

12.14. En cuanto al manejo y gestión de los residuos sólidos no peligrosos a generar por el proyecto en la fase de construcción, que se encuentran cuantificados y caracterizados en el Anexo 3.2 de la DIA, se solicita contemplar en todo momento el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión; observándose que el titular declara que “... *todo material que sea considerado como residuo que pueda ser reciclado, deberá separarse de aquel que deba ser trasladado a sitios de disposición final.*”, por lo que solicita privilegiar la gestión de estos con empresas valorizadoras y/o gestores autorizados según la Ley 20.920. El orden de preferencia de manejo, considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.

12.15. Conforme a lo indicado en el numeral 1.5.4 Caminos De Acceso de la DIA, el acceso al Proyecto será realizado a través de la Ruta G-45, respecto de ello cabe precisar que el nombre oficial de esta ruta es: Camino Padre Hurtado, Sector: Padre Hurtado - Límite Regional (Cuesta Chada), cuyo Rol es: G-45-H. Dado lo anterior se solicita al Titular presentar en esta instancia la autorización de acceso vial correspondiente. De no poseer dicha autorización tendrá que proceder a la regularización formal pertinente ante la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS (DRV MOP RMS).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

A lo anterior se hace presente:

-Considerar que un acceso se autoriza conforme a un rol, un mandante y un titular, por tanto, al sumarse nuevos y/o distintos usos, las condiciones del mismo cambian (modificaciones en el flujo vehicular, tipos de vehículos, etc.). Por tal motivo es necesario que el Titular solicite su propia Autorización de Acceso Vial, aun cuando éste sea de carácter temporal o transitorio.

-Sólo se podrá dar inicio a la construcción de las obras del proyecto, cuando el acceso mencionado se encuentre debidamente regularizado en terreno, con las respectivas aprobaciones, autorizaciones y recepciones de correcta ejecución de las obras que eventualmente pudieran requerirse por parte de la DRV MOP RMS.

-Respecto a los aspectos referidos en este punto se sugiere sostener un contacto previo y oportuno con el Sub-Departamento de Administración de la Faja Vial de la DRV MOP RMS (Bombero Salas N° 1347, piso 7, ingreso por el N° 1351).

Las condiciones del acceso o punto de conexión vial en la ruta G-45-H debe mantenerse en todo momento en óptimas condiciones, asegurando que el nivel de servicio, estándar y la materialidad de la infraestructura de tuición del MOP no sea deteriorada ni dañada. Sobre esto se solicita al titular indicar cuáles serán las condiciones que se dispondrán para garantizar tanto la seguridad de los usuarios de las rutas, como así mismo las medidas consideradas para prevenir el deterioro de la materialidad de dicha infraestructura.

12.16. Respecto de las Líneas de Transmisión Eléctrica u otras instalaciones permanentes, se indica al titular que debe tener en cuenta que todo acceso, paralelismo y atraveso que se verifique en la faja vial de rutas MOP, debe ser revisado, aprobado y autorizado, -en este caso-, por la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS, bajo las condiciones que ella establezca, de acuerdo a los Arts. 40 y 41 del DFL 850/97 MOP, y las instrucciones sobre Paralelismo y Atravesos en Caminos Públicos.

12.17. En el numeral 3.2.12.3 D.F.L. N° 850/1998 del MOP, se precisa y solicita al titular incluir también el cumplimiento de los siguientes artículos:

- N°40, que establece la exigencia de contar con la autorización de acceso a los proyectos que sean colindantes con rutas o caminos de tuición MOP, por lo tanto, se deberá enviar el correspondiente proyecto al Sub-departamento de Administración de Faja de la Dirección Regional de Vialidad de la Región Metropolitana.
- N°41, que establece la exigencia que todo proyecto que requiera de paralelismo o atraveso en caminos o rutas de tuición MOP, deberá contar, previo a la ejecución de las obras, con el o los permisos correspondientes, por parte de la Dirección Regional de Vialidad de la Región Metropolitana.

12.18. Se solicita al titular analizar la aplicabilidad del D.S 18/1993 del MOP que Aprueba Reglamento del inciso 5° del artículo 54° del decreto 294, de 1984, modificado por la ley 19.171, el cual establece en su artículo 2: "Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción", para ello se requiere que el titular amplíe información sobre la carga generada por el proyecto (ingreso y egreso) anexando para el efecto Memoria de Cálculo y tablas en [ton/Año] . De calificar deberá hacer mención y dar cumplimiento a dicha normativa.

12.19. Restaurar a su estado original (o reponer en caso de que terminasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultase afectada por faenas de construcción del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

12.20. Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular y aprobada por los Servicios competentes del MOP.

12.21. Téngase presente que el titular deberá obtener la calificación de instalaciones industriales a que se refiere el art. 4.14.2 de la OGUC (art. 161 del Título VII del Decreto Supremo N° 40/12 MMA) durante el proceso de evaluación del proyecto en cuestión, la cual deberá ser compatible con las exigencias del IPT vigente.

12.22. Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de lo señalado por la I. Municipalidad de Buin mediante Ord. N° 1/2025 de fecha 03/01/2025: *“Según el archivo KMZ adjunto en el Anexo 1.3 de la DIA, Archivos Digitales, la localización de las Áreas BESS se localizan a aproximadamente a 10 metros del límite urbano, no existiendo ninguna área de exclusión o amortiguamiento ante la futura construcción de viviendas, por lo que se solicita al titular modificar la disposición del Área BESS a modo de respetar un área de exclusión con respecto al límite urbano, del mismo modo que se hace para definir área de exclusión con las viviendas actualmente en uso. Para efectos de lo anterior se solicita los KMZ referidos al área de exclusión”*.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MCAL

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164668106>

